

1. Ley 14/2002, de Ordenación y Fomento de la Artesanía en Castilla-La Mancha (DOCM n° 90, de 24/07/2002): Artículos 5° (sobre el Repertorio de Oficios y Actividades Artesanas), 7° (sobre el reconocimiento oficial de la condición de empresa artesana).
2. Decreto 119/2009, de 25 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la obtención del Carné de Artesano/a y el Título de Empresa Artesana de Castilla-La Mancha (DOCM n° 168, de 28/08/2009): Artículo 6° (enumeración de los requisitos para la concesión del título de empresa artesana), Artículo 7° (forma de acreditación de los requisitos aquí mencionados) y Capítulo IV (procedimiento).
3. Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de Castilla-La Mancha (DOCM n° 40, de 26/02/2010).

Esta Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la misma por el Artículo 11° del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (D.O.C.M. n° 138, de 16 de julio de 2015),

HA RESUELTO:

1. Reconocer que concurren las condiciones necesarias para la expedición del título de empresa artesana n° 13120000091 al taller de carpintería de madera y restauración de muebles situado en la localidad de Tomelloso del que es titular MONDEMA ARTESANOS C.B., en el oficio artesano de Carpintero/a. Esta resolución de reconocimiento será válida hasta el 28 de febrero de 2021, a condición de que se mantenga el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de dicho título. La renovación de este título de empresa artesana no implica la renovación del carné de artesano de ninguno de los socios partícipes de la comunidad de bienes.
2. Ordenar a la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real informe a la Ponencia Técnica de Artesanía de Ciudad Real, en la próxima reunión que se convoque, del presente reconocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la misma, según establece el artículo 107 y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.



Toledo, a 29 de febrero de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y ARTESANÍA

Fdo.: Ana Isabel Fernández Samper

